

## II FORO EUROPEO DE DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE HENARES, 14 Y 15 DE OCTUBRE DE 2021

“DEARROLLO SOSTENIBLE Y GLOBALIZACIÓN”

### PROPUESTA DE COMUNICACIÓN

**MANUEL MEDINA ORTEGA**, Profesor honorífico, Universidad Complutense

**TÍTULO DE LA COMUNICACIÓN: LOS MENORES NO ACOMPAÑADOS EN LA REGULACIÓN DE LA INMIGRACIÓN POR LA UNIÓN EUROPEA**

#### **RESUMEN:**

El Derecho internacional de nuestro tiempo dedica atención especial a la protección de los menores de edad, con independencia de su nacionalidad u origen. La situación de los menores de edad resulta especialmente delicada cuando se desplazan a un país extranjero mediante cauces irregulares de migración sin la compañía de familiares cercanos que puedan proporcionales alguna forma de tutela o protección. La protección de los “menores no acompañados” (“MENAS”) corresponde a las autoridades del país de acogida, que tienen grandes dificultades para entrar en contacto con los familiares del menor, que pueden permanecer en el país de origen o encontrarse en paradero desconocido.

La normativa de la Unión Europea sobre los menores no acompañados trata de proteger a los MENAS, pero las autoridades del Estado de acogida se encuentran con grandes dificultades para aplicar las normas universales y europeas de protección, por los problemas que plantean la localización de los familiares y la devolución al país de origen. Cumplida la mayoría de edad, cesa la obligación de tutela por el Estado de acogida y los menores se encuentran entonces en una situación de desprotección, ante la incapacidad o falta de voluntad de las autoridades del país de origen o de destino para facilitarles su incorporación a la sociedad en el territorio de acogida o de origen.

El efecto de esta situación, derivada del proceso de globalización, puede ser devastador para el desarrollo sostenible tanto en los países de origen como en los de acogida. Los países de origen se ven privados del recurso necesario de jóvenes capacitados para su desarrollo y los países de origen no se identifican con las obligaciones de protección que les impone el actual Derecho internacional.

La situación se ha complicado aún más a consecuencia de la pandemia de COVID-19, cuando los Estados cierran sus fronteras por razones sanitarias. Los MENAS que llegan al territorio de la UE a través de un proceso de inmigración irregular crecen en un ambiente extraño, e incluso hostil, y los países de origen se niegan a colaborar con los países de acogida para facilitar su devolución. En especial, resulta difícil la aplicación de la Directiva de retorno cuando el país de acogida no tiene conocimiento de la situación familiar del menor y el país de origen se desentiende de su situación.

El estatuto de los MENAS en la UE requiere una reglamentación más destallada y práctica que imponga obligaciones no sólo al Estado comunitario de acogida, sino también a las autoridades del país de origen, que no pueden desentenderse de la situación de los menores. Resulta urgente el establecimiento de mecanismos prácticos de cooperación entre los países emisores y los países de acogida que permitan recurrir a fondos para facilitar la acogida y, eventualmente, la devolución de los menores a sus países de origen.

La comunicación que proponemos se dirigiría a exponer la situación real de los MENAS en los países de acogida de la UE y las posibilidades de adoptar medidas que alivien o corrijan la situación existente